

Expediente: **716/25**

Carátula: **GONZALEZ MARIA VERONICA C/ ELIAS GUSTAVO SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20106866555 - GONZALEZ, MARIA VERONICA-ACTOR

90000000000 - ELIAS, Gustavo Sebastian-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 716/25



H20461533599

JUICIO: GONZALEZ MARIA VERONICA c/ ELIAS GUSTAVO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 716/25

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 25/03/2026 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 30/12/2025 se encuentra firme, y el capital reclamado asciende a la suma de \$ **1.000.000**

CONCEPCIÓN, 25 de marzo de 2026.

I- Téngase presente lo informado por el Coordinador del Area. Atento a lo peticionado y a las constancias de autos, **TRÁBESE EMBARGO Y SECUESTRO**, sobre Dinero, Títulos y/o Mercaderías, Bienes Muebles de propiedad del demandado **GUSTAVO SEBASTIÁN ELÍAS, CUIT 23-36667787-9**, con domicilio en calle 4 de Octubre N° 35, de la localidad de Monteros, provincia de Tucumán, que no sean los enumerados en el art. 524 del C.P.C.C. hasta cubrir las sumas de \$ **1.000.000 (PESOS UN MILLON)** importe en concepto de capital, con más la de \$ **300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL)** por acrecidas.

II- Quedan facultados para llevar a cabo la medida el Martillero Gustavo Daniel Pérez M.P N° 311 Cédular 3865-511455, y/o el letrado Ricardo Tomas Maturana y/o a quien designen.

III- A sus efectos líbrese Mandamiento a la Oficina de Oficiales de Justicia del Centro Judicial de la ciudad de Monteros, a quien se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. Autorízase la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble y forzar y/o romper cualquier elemento u obstáculo que impida el efectivo desarrollo de la medida. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, como asimismo reparar las roturas que pudiesen realizar en el inmueble. La cerradura deberá ser de la misma

calidad, y depositarse la nueva llave en el la oficina del Sr. Jefe de Oficiales de Justicia del Centro Judicial de la ciudad de monteros Monteros, para su ulterior entrega al demandado. En todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma, deberá informarse, sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.

IV- En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".

V- Atento a lo normado por la Acordada N° 626/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorízase la apertura de una cuenta judicial en Banco Macro S.A. Sucursal Concepción a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago. O conforme lo previsto por Acordada N°228/20 y 202/21, el Sr. Oficial de Justicia podrá comunicarse a esta unidad jurisdiccional, al teléfono 381-5773480, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline, donde depositará el dinero que se diera en pago.AA

Actuación firmada en fecha 25/03/2026

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.